

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 452-2023-UNAM

Moquegua, 31 de Mayo del 2023.

VISTOS, El Informe N° 089-2023-EPG/UNAM del 04.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 31 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4º Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que "se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)". Asimismo, debemos señalar que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública - vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción no genera derecho alguno de indemnización.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 43.1º estipula: "Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Los Diplomados de posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, áreas específicas. Se debe contemplar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Asimismo, en el artículo 15º del Reglamento General de Escuela de Posgrado, una de las atribuciones del Director de Escuela de Posgrado de la UNAM, es: m) Proponer a los coordinadores de los Programas de Diplomados, Maestría y Doctorado ante el Consejo de Posgrado, para su posterior ratificación en Consejo Universitario."

Que, mediante Informe N° 089-2023-EPG/UNAM, el Director de la Escuela de Posgrado, remite la propuesta como Coordinador de Diplomados al Mgr. Charles Arturo Rosado Chávez en el cual cumple con el perfil profesional para ocupar dicho cargo;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de Mayo del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: **Designar**, a partir de la fecha al **Mgr. CHARLES ARTURO ROSADO CHÁVEZ**, como Coordinador de Diplomados de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza y de libre remoción.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Mgr. CHARLES ARTURO ROSADO CHÁVEZ**, como Coordinador de Diplomados de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado de confianza y de libre remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notifíquese** a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
WPAL
VPI
DIGA
EPG
OTRI
Interesados
Archivo